



Anuncio

Mediante el presente anuncio se da traslado de las Resoluciones nº R0000091497 y R0000091873 dictadas por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 11 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, por las que **se conceden definitivamente las subvenciones a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos de coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024. E2024007314**

“Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024. E2024007314

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones. La citada convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 781799 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de 28 de agosto de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 29 de agosto hasta el 17 de septiembre, ambos inclusive. El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes y en la documentación complementaria fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación el 4 de octubre del año en curso.

SEGUNDO: La Comisión de Valoración prevista en la base 14ª de las reguladoras de esta convocatoria se reunió con fecha de 8 de noviembre de 2024, procediendo a valorar las solicitudes presentadas y emitiéndose la propuesta de resolución provisional el 11 de noviembre de 2024, siendo el plazo de alegaciones a dicha propuesta provisional de diez (10) días hábiles, desde el 12 hasta el 25 de noviembre de 2024, ambos inclusive, sin que se recibiera alegación alguna.

TERCERO: La propuesta provisional advertía de que, por motivos de economía procesal y si del resultado del período de alegaciones concedido al efecto, no se desprendía modificación alguna de los importes concedidos a las entidades beneficiarias, en el plazo de 10 días hábiles deberían aceptarse las



subvenciones otorgadas, entendiéndose que el transcurso de este plazo sin que se recibiese respuesta, se entendería como aceptación de la subvención. Es por ello que, en el supuesto que nos ocupa, se entiendan aceptadas todas las subvenciones provisionalmente otorgadas.

CUARTO: Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 28 de agosto de 2024 y finaliza el 28 de febrero de 2025.

QUINTO: Las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO- Para atender al gasto propuesto, ascendente a **cien mil euros (100.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23-0121-2314-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

TERCERO. - De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes en el expediente.

CUARTO. - Por lo que, tomando en consideración que no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, así como toda la documentación que obra en el expediente, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 14, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

QUINTO. - Asimismo, las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases



reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO. - En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir “**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 16 de las que rigen la convocatoria de referencia.

SÉPTIMO. - La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **código 781799**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico disponible en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 13).

NOVENO- La resolución definitiva de concesión de la subvención, que debe motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, conforme a la base 15 debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

DÉCIMO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

DECIMOPRIMERO.- La Base 15ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento es la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



A la vista de todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2024, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Excluir la solicitud expuesta a continuación:

Nº	ASOCIACIÓN	MOTIVO
E2024007314S00002	ASOC DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES BPW CANARIAS	En la solicitud del proyecto presentado se manifiesta que el inicio y finalización del mismo se prevén para el ejercicio 2025 Esta circunstancia, no cumple con lo establecido en las bases de la convocatoria, toda vez que las mismas fijan como requisito en materia de ejecución el transcurso de los mismos "en el presente año natural".

SEGUNDO: Desestimar, de conformidad a lo dispuesto en la Base 12, las solicitudes de las asociaciones expuestas a continuación:

Nº	ASOCIACIÓN
E2024007314S00004	ASOC MUJERES SOLIDARIDAD Y COOPERACION
E2024007314S00006	ASOCIACIÓN ROMI CAMELA NAKERAR

TERCERO: Conceder a las asociaciones a continuación indicadas, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado (base 17):

Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN	Nº DOC
			INICIO	FIN			
E2024007314S00007	ASOCIACIÓN DE MUJERES ISORANAS "ARCOIRIS" (G38852257)	EQUILIBRIO EN FEMENINO 2	01/12/2024	30/09/2025	15.000,00 €	30/12/2025	2024-031206
E2024007314S00008	ASOCIACIÓN MUJERES CALETA DE LAS DAMAS (G38926200)	RENACIENDO CON MERAKI	01/12/2024	30/09/2025	15.000,00 €	30/12/2025	2024-031377



Nº	ENTIDAD	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN		CONCEDIDO	PLAZO JUSTIFICACIÓN	Nº DOC
			INICIO	FIN			
E2024007314 S00001	ASOC MERCEDES MACHADO (G38296257)	"PROYECTO LARISSA, FORMACIÓN ONLINE SOBRE VIOLENCIA VICARIA Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA LAS MUJERES Y SUS HIJAS E HIJOS"	16/12/2024	16/06/2025	13.516,66€	16/09/2025	2024-031214
E2024007314 S00005	ASOCIACION DE MUJERES PURA WALÓ (G38502779)	MIRADA VIOLETA 3	15/12/2024	15/12/2025	15.000,00€	15/03/2026	2024-031216
E2024007314 S00003	FEDERACION DE ASOC DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA (G38374468)	ESCUELA DE EMPODERAMIENTO PARA MUJERES EN TENERIFE (4ª EDICIÓN)	16/12/2024	15/09/2025	15.000,00€	15/12/2025	2024-031217

CUARTO: El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

QUINTO: Disponer la obligación de pago a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el párrafo segundo con cargo a:

Aplicación presupuestaria	24-0121-2314-48940
Propuesta contable fase A	24-005304
Número de ítem	24-013876
Número de subvención concedida	2024-000733
Número relación doc. contable D	2024-001547



SEXTO: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

SÉPTIMO: El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Contra la resolución de concesión de subvención, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La Jefa del Servicio

Isabel Cubas Marrero